



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA PLATAFORMA SOCIAL GIZARTE ASAMBLADA PARA UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS 23 Y 24 DE LA PLAZA DEL MERCADO, AÑO 2020.

1.- OBJETO

Es de interés general para la ciudad de Tafalla seguir manteniendo la actividad que la Plataforma Social Gizarte Asamblada está llevando a cabo en los bajos de la Plaza del Mercado, puestos 23 y 24, llevando a cabo el proyecto basado en fomentar un modelo de consumo alternativo y solidario.

2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a)** Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b)** Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c)** Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e)** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f)** Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g)** Disponer de los libros contables.
- h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Se otorgará una subvención de 325,20 euros. (importe correspondiente a la tasa del alquiler anual de los puestos 23 y 24 de la Plaza del Mercado)

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA.

El órgano competente para la resolución es Alcaldía y el órgano gestor es la Alcaldía y el plazo para comunicarlo será **10 días después de su aprobación.**

6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.

7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes de pasado UN MES desde la notificación de la concesión, aportando:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- b) Declaración jurada en la que conste que la actividad de la DENDA se está llevando a cabo en los puestos 23 y 24 de la Plaza del Mercado.



8.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se compensará con el importe de la tasa anual de alquiler de los puestos 23 y 24 de la Plaza del Mercado, una vez se apruebe por Alcaldía estas bases reguladoras y la concesión de esta subvención a la Plataforma Social Gizarte Asamblada.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones que se reciban para llevar a cabo el proyecto propuesto para este año.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.